



COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

# Gaceta 115

Ciudad de México, febrero, 2000



**24 de febrero**  
**Día de la Bandera**

**Gaceta de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430  
y de licitud de contenido núm. 4206,  
expedidos por la Comisión Calificadora  
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,  
el 13 de noviembre de 1990.  
Registro de derechos de autor  
ante la SEP núm. 1685-90.  
Franqueo pagado, publicación  
periódica, núm. 1290291.  
Distribución gratuita.  
Periodicidad mensual.  
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 10, núm. 115, febrero de 2000  
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,  
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,  
Delegación Tlalpan,  
C. P. 01410, México, D. F.  
Teléfono 56 31 00 40, ext. 332

Editor responsable:  
*Eugenio Hurtado Márquez*  
Coordinación editorial:  
*Miguel Salinas Álvarez*  
Edición:  
*María del Carmen Freyssinier Vera*  
*Raúl Gutiérrez Moreno*  
Formación tipográfica:  
*Gabriela Maya Pérez*  
*María del Carmen Freyssinier Vera*

Impreso en GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V.  
Leandro Valle núm. 14 C, colonia Centro, Delegación  
Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D. F.  
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:  
*Flavio López Alcocer*

# CONTENIDO

---

## *Actividades*

---

Se pone en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito <i>Dr. José Luis Soberanes Fernández</i>	7
Províctima: un nuevo capítulo en la vida de la CNDH <i>Dr. Sergio García Ramírez</i>	11
Derechos Humanos y protección a las víctimas del delito <i>Richard A. Falk</i>	14
Programa de Atención a Víctimas del Delito	20

## *Convenios*

---

Convenios de colaboración celebrados entre la CNDH y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados	25
---	----

## *Normativa*

---

Normativa en Materia de Entrega-Recepción del Encargo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	29
---	----

## *Centro de Documentación y Biblioteca*

---

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	33
---	----



*Actividades*

---



# **SE PONE EN MARCHA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO\***

Dr. José Luis Soberanes Fernández

El día de hoy se pone en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (PROVÍCTIMA), que estará adscrito a la Cuarta Visitaduría General.

El hecho de que se cree un programa especial con este fin no significa que no seamos conscientes de que la Comisión Nacional ha tenido siempre por misión defender, precisamente, a las víctimas.

¿Por qué, entonces, iniciamos este Programa? Porque los delitos son una categoría especial dentro de las violaciones a los Derechos Humanos. Puede decirse que todos los delitos constituyen violaciones a los Derechos Humanos, pero no todas las violaciones a los Derechos Humanos son delitos.

La filosofía de PROVÍCTIMA radica en la importancia que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce a la víctima del delito y a los ofendidos, a efecto de que las autoridades, tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial u otras instancias gubernamentales que participan en su atención, entre las cuales destacan las del ramo de la salud, ejerzan sus funciones conforme a la ley y en estricta observancia a los Derechos Humanos.

Se trata de intensificar y ampliar la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la defensa de las víctimas de delitos: si son éstos cometidos por autoridades federales, para que se indemnice pronta y adecuadamente los daños y perjuicios, tanto materiales como morales.

En el caso de los delitos cometidos por particulares no es directamente competente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ¿Pero podemos quedarnos cruzados de brazos ante esta situación? No. La Comisión no tiene sólo entre sus atribuciones la de conocer de casos aislados de quejas, sino una más amplia y generosa, la de realizar un diagnóstico de la legislación y de las prácticas administrativas que imperan en el país, y donde considere que hay insuficiencias, fallas o

---

\* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciadas el 21 de febrero de 2000 durante la puesta en marcha del Programa de Atención a Víctimas del Delito.

carencias, poner soluciones. Ésa es la más grande responsabilidad de este Organismo, que nos obliga y compromete a todos los que aquí laboramos.

Si bien el artículo 20 constitucional establece los derechos de las víctimas en todo proceso penal, incluyendo los de recibir asesoría jurídica, la reparación del daño, la asistencia médica y la posibilidad de coadyuvar con el Ministerio Público, lo que se hace en la práctica a este respecto resulta insuficiente y a menudo estas personas son atendidas con frialdad e indiferencia burocráticas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se propone colocar a las víctimas de los delitos en el primer lugar de sus preocupaciones y de sus actuaciones, atenderlas preferentemente cuando el Organismo tenga competencia para ello y, cuando no la tenga, instar a las autoridades del fuero común o a las Comisiones Estatales defensoras de los Derechos Humanos para que lo hagan. Igualmente, esta Institución se propone estudiar todos los casos en que se requieran reformas legales o reglamentarias para lograr la debida atención a las víctimas del delito.

Por otra parte, no sólo el sujeto pasivo del delito debe ser protegido y asistido, sino también los ofendidos indirectamente por los hechos delictuosos, entre ellos los causahabientes o representantes legales de la víctima.

No quiero dejar pasar esta oportunidad sin referirme a un tema que se ha manejado en la opinión pública y en los medios de difusión masiva. Se trata de aquella afirmación hartamente errónea e injusta que pretende hacer creer que todo el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos tiene como objetivo la defensa de los delincuentes. En realidad, éste no es un aserto objetivo, sino más bien inducido por la preocupación de la sociedad respecto de la inseguridad pública, y que ha sido magnificado por desconocimiento y, por qué no decirlo, en algunos casos, por mala fe. Sobre el particular baste señalar que de las 1,484 Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional desde su creación, sólo 383, es decir 25%, corresponden a asuntos penitenciarios. Y si se emiten estas Recomendaciones no es para defender a los delincuentes por el hecho de serlo, sino a personas privadas de la libertad —muchas de ellas sujetas todavía a averiguación previa o proceso, quienes gozan de una presunción de inocencia— cuando han sido víctimas de tortura, abuso de la autoridad u otras violaciones a los Derechos Humanos.

Por otra parte, deseo hacer hincapié en que los problemas de seguridad pública no podrán nunca resolverse con criterios represivos, con aumentos de las penas y otras medidas de la misma naturaleza, puesto que sus causas están profundamente entrelazadas con la urdimbre misma de nuestra sociedad: la pobreza, la promiscuidad, el desempleo y la falta de servicios educativos, entre otros. El valor de intimidación que puede tener una norma está dado no por la gravedad que implica, sino por la generalidad de su aplicación. Por ello pienso que la labor de esta Comisión Nacional en materia de defensa de las víctimas debe orientarse fundamentalmente al aspecto preventivo, a la capacitación y a la educación para los Derechos Humanos y, por lo tanto, para la seguridad ciudadana y para la paz social. Porque no hay duda que los derechos del hombre y la seguridad pública no son conceptos excluyentes; por el contrario, ellos se complementan y son interdependientes. No puede



haber seguridad pública sin seguridad jurídica para todos, y la seguridad jurídica —como antítesis de la arbitrariedad y del autoritarismo— es uno de los pilares en que se asienta un Estado democrático de Derecho, es decir, un Estado en el que se respete la dignidad del hombre.

Para que haya seguridad con libertad se requiere ante todo que los ciudadanos confíen en las autoridades que procuran e imparten justicia.

Todos podemos observar los esfuerzos que se hacen para mejorar y hacer eficiente el desempeño de la procuración y de la impartición de justicia. Pero para que ello se logre cabalmente se requiere de una sociedad organizada y participativa, consciente de sus derechos y pronta a reclamarlos y exigirlos y, consecuentemente, a colaborar con las autoridades.

Para que se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia es necesaria una amplia campaña de concientización, tanto respecto de esos servidores públicos como de la ciudadanía en general.

Ante el incremento de los índices delictivos, de la recurrencia de algunos ilícitos penales que no sólo atentan contra la integridad física de las personas, sino que además hieren profundamente a la sociedad porque vejan la dignidad del individuo, como son aquellos en contra de la libertad de las personas, contra el adecuado desarrollo psicosexual y los que derivan de la violencia intrafamiliar, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos crea un Programa destinado específicamente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las víctimas y ofendidos por esos delitos.

El Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Atender y orientar a las víctimas del delito y realizar el seguimiento de la atención que las autoridades correspondientes les brinden.
2. Recibir y desahogar las quejas relacionadas con víctimas u ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y la violencia familiar.
3. Relacionar a las víctimas del delito o a los ofendidos con la instancia gubernamental o particular que pueda atender su situación.
4. Impulsar la gestión de los servicios sociales a favor de las víctimas del delito, para que brinden atención médica y psicológica urgente, preventiva y correctiva.
5. Asesorar legal y procesalmente a las víctimas y ofendidos por el delito respecto de la reparación del daño y coadyuvar junto con el Ministerio Público en las diligencias correspondientes.

6. Verificar que las instituciones responsables de la atención a las víctimas y ofendidos por el delito respeten los Derechos Humanos de esas personas.

7. Interactuar con las redes, instituciones o asociaciones gubernamentales o privadas en la materia.

8. Propiciar y realizar estudios y propuestas para la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito.

9. Elaborar y opinar sobre proyectos legislativos y reglamentarios para proteger a las víctimas del delito.

10. Promover y difundir la cultura para prevenir y proteger a las víctimas del delito y a los ofendidos.

Estoy convencido de que este programa contribuirá a construir espacios más dignos de convivencia, al fomentar entre los miembros de la sociedad el respeto a los derechos y libertades fundamentales. Con él no se pretende sustituir la labor de las autoridades o de las Organizaciones No Gubernamentales consagradas a estas mismas tareas, sino complementar su acción y orientar, en su caso, a los solicitantes o quejosos para que busquen en ellas apoyo o solución a sus demandas.

Señoras y señores, amigos todos: les confío que mi mayor anhelo es obtener la comprensión y la colaboración de todos en esta tarea que hoy emprendemos. De todos ustedes y de la sociedad en su conjunto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) esperan colaboración consciente y solidaria. Por el bien de las víctimas del delito, por el bien de todos y por el bien de México.

# PROVÍCTIMA: UN NUEVO CAPÍTULO EN LA VIDA DE LA CNDH\*

*Dr. Sergio García Ramírez*

Hace tres décadas muy largas y accidentadas, en 1969, apareció el primer ordenamiento mexicano específico acerca de las víctimas de los delitos. Sirvió al propósito de atender las necesidades apremiantes de esos personajes olvidados. Fue la Ley sobre Asistencia a la Víctima del Delito, del Estado de México, que previno atenciones inmediatas y auxilios diversos. Luego llegarían otras normas, algunas muy recientes, que ponen el acento sobre quien más lo necesita, sin olvidar, por supuesto, que también lo requieren el inculpado y la sociedad en pleno. Una sociedad que somos —obviamente— nosotros mismos, todos destinatarios de los afanes de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En rigor, un sistema de justicia penal que hiciera honor a esa condición exigente —ser un sistema de justicia— debiera proponer y conseguir, en las leyes y en los hechos, que suelen marchar por caminos diferentes, un equilibrio razonable entre los diversos intereses que aquí entran en un conflicto más intenso que en cualquier otro espacio de la ley y del Estado.

Hoy, el equilibrio reclama —entre muchas cuestiones— atención a la víctima del delito, que no es poca cosa cuando se trata de una sociedad, como la nuestra, minuciosamente victimada por un tumulto de factores entre los que figuran, con rara constancia, la criminalidad antigua, que no nos deja, y la delincuencia moderna, que se multiplica. Es posible que ciertas estadísticas digan otra cosa, pero cada quien lleva la suya —una cifra de experiencias muy cercanas, frecuentes y dolorosas—, y es ésta la que cuenta. Lo demás, como en Hamlet, no es otra cosa que palabras.

Celebro que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos abra un programa dirigido a un gran número de mexicanos que lo reclaman. Se suele decir que nuestra Comisión protege a los delincuentes, pero la realidad es que tutela los Derechos Humanos, sin discriminación alguna: lo

---

\* Palabras del doctor Sergio García Ramírez, miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pronunciadas el 21 de febrero de 2000 durante la ceremonia en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el Programa de Atención a Víctimas del Delito.

mismo de victimarios que de víctimas. Sin embargo, aquella idea equivocada —que alimentan, con fruición, la ineptitud y la malicia para justificar sus fracasos y sus torpezas— ha hecho que se mire al *Ombudsman* con reticencia y se cuestionen sus ventajas.

Y algo peor todavía: esa idea ha influido en la paulatina retirada del sistema de justicia penal que calificamos como democrático, producto de una evolución varias veces centenaria y de unos esfuerzos a menudo sobrehumanos. La criminalidad creciente y la decreciente eficacia de los controles no penales nos han colocado en las puertas de otra época: no el dintel del futuro, sino el escape hacia el pasado. Éste es un tema que seguramente explorará la Comisión Nacional cuando haga, entre sus trabajos de Hércules, el diagnóstico de nuestros males y el pronóstico de sus correcciones.

Emprender un programa de atención a las víctimas del delito incorpora un viento fresco en las tareas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y podría aliviar las sospechas y los recelos de quienes ignoran todavía —a estas alturas— que en asuntos de naturaleza penal la mayoría de las quejas que la Comisión recibe provienen de las víctimas de los delitos, no de los victimarios. El programa que ahora se pone en marcha contribuirá a subrayar que la Comisión defenderá los derechos de las víctimas con el mismo ahínco, por lo menos, con que tutela los derechos de otros ciudadanos. Es verdad que este programa comienza con recursos limitados, pero también lo es que cuenta con el apoyo de una convicción probada y con el empuje de un gran entusiasmo. Así se inicia otro capítulo en la historia de este respetable y esforzado Organismo autónomo.

Con frecuencia caemos en la ilusión, que forma parte de nuestros mitos acariciados, de que las reformas legislativas logran, a partir de la fecha de su publicación, que el mundo cambie, las instituciones progresen y las costumbres se modifiquen. De este mito provienen algunos de nuestros entretenimientos más acostumbrados y varias de nuestras más grandes frustraciones. Sin embargo, algo habrá que hacer en este orden de actividades. Quizás será necesario incorporar alguna referencia en la Constitución y algunas modificaciones en las leyes secundarias: no digo copiosas referencias y torrenciales reformas. Donde hay que hacer éstas es en la realidad que se resiste siempre. Obviamente, poco ayudará emprender solemnes declaraciones o aparatosas reformas constitucionales si no existen las circunstancias para que unas y otras descendan a la Tierra donde aguardan los simples mortales.

Pero habría una reforma legal menos voluminosa y mucho más útil, que alentaría lo que hemos llamado la “microjusticia”, una justicia para los seres humanos de carne y hueso, después del énfasis que hemos puesto en la “macrojusticia”, que todos observamos desde lejos. Esa reforma, que no necesita de leyes completas ni de códigos minuciosos, restituiría al ofendido la acción para comparecer en el juicio penal donde se hallan en entredicho sus intereses, asumir la acción civil —que hoy detenta, sin eficacia, el Ministerio Público— y reclamar directamente la reparación de daños y perjuicios. Algunos códigos penales y procesales de Estados de la República ya han dado ese paso adelante; es hora de que hagan lo mismo nuestros trasegados códigos penales y procesales de la Federación y del Distrito Federal, pues así podríamos permitir que la víctima asuma la defensa de sus derechos —como protagonista, no como espectador en la incertidumbre—, sin perjuicio de que también concurra el Ministerio Público.

Otra reforma importante establecería en la realidad lo que ya existe en las normas: la asesoría legal al ofendido, como servicio público, sea en manos del Estado —que difícilmente sería suficiente—, sea con el concurso de abogados particulares. La hipotética asesoría, que ha quedado, como otro ensueño, en el artículo 20 de la Constitución de la República, es un requisito cierto para resolver el problema más severo que persiste y se agrava en el ejercicio efectivo de los derechos: el acceso a la justicia, una vieja deuda que está exigiendo a voz en cuello la sociedad mexicana. Esta necesaria asesoría debiera organizarse y desempeñarse bajo los principios de competencia, oportunidad, suficiencia y gratuidad, como también se ha previsto en algunos ordenamientos estatales.

Asimismo, sería pertinente —siempre con la intención de que los buenos deseos del legislador se conviertan en buenas acciones para el cuidado— volver a las medidas que en 1969 contuvo la Ley del Estado de México: apoyos inmediatos, concretos y adecuados para los ofendidos y víctimas del delito, que no sustituyen la reparación del daño si se igualan a éste, pero despejan el camino para los primeros pasos de la víctima después del agravio. Es cierto que la procuración y la administración de justicia necesitan recursos, y que los procedimientos judiciales pueden proveer algunos —por la vía de cauciones y multas, por ejemplo—, pero también lo es que la justicia comienza por la víctima del delito y que en una escala de prioridades ésta debe ir en primer término.

Obviamente, traería beneficio la formalización del procedimiento para que el ofendido impugne las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal. Hace más de cinco años se creó esta posibilidad —muy discutida, entonces y ahora—, y hace todo ese lustro que aguardamos la culminación de un viaje que comenzó con alborozo, pero que no ha llegado a su destino, quizás porque no sabía a qué puerto se dirigía. Por ahora, el juicio de amparo sirve como remedio, a pesar de que no se previó que lo fuera. Digamos que se trata de una solución provisional, a falta de una definitiva.

Felicito al probo y competente Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes, y a sus distinguidos colaboradores por esta iniciativa que los agobiará con más trabajo, pero que los alentará con mejores servicios para la comunidad que hace 10 años saludó con esperanza a la Comisión Nacional y que hoy, para que no desespere, recibirá una nueva prestación del Estado social mexicano. Es, como dije, un viento fresco en una circunstancia que lo necesita.

# CULTURA POLÍTICA DE LA VICTIMIZACIÓN\*

*Richard A. Falk\*\**

Es para mí un gran privilegio estar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Institución excepcionalmente importante. Al indagar acerca de la naturaleza de este Organismo me he podido dar cuenta de que se trata de una extensión del Estado separada del Gobierno. Por decirlo de alguna manera, este proceso de integración de la protección de los Derechos Humanos disfruta de un nuevo tipo de categoría y condición política en el mundo; aunque esta Comisión es sostenida por el Estado, actúa de manera autónoma en pro de la sociedad civil. Además, cuenta con un Centro de Atención a Víctimas del Delito, el cual trata de responder a algunas de las necesidades de las personas más vulnerables de la sociedad; de atender a aquellos que normalmente no reciben ninguna protección; de actuar contra los delitos que se pueden presentar en el espacio doméstico, y de defender a las personas que por cualquier motivo no gozan de popularidad entre la sociedad. Me parece que el trabajo del Centro es muy importante y les deseo el mayor de los éxitos; espero poder seguir en contacto con este Programa durante los años venideros, pues pienso que es necesario contar con un Centro similar en Estados Unidos, y para ello podemos aprender mucho de ustedes.

Ésta es la última reunión a la que asisto después de algunos días en México. Para mí ha sido un gran placer disfrutar de la hospitalidad y la calidez de la sociedad mexicana; me he dado cuenta de la cantidad de energía que tiene para enfrentarse a retos de gran magnitud. México es un país con muchos y muy grandes desafíos, pero también con respuestas estimulantes y animadoras.

---

\* Conferencia impartida en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, el lunes 28 de febrero de 2000, con motivo de la inauguración del Centro de Atención a Víctimas del Delito.

\*\* Richard A. Falk es Profesor Albert G. Melvanck de Legislación y Práctica Internacional y profesor de Política y Asuntos Internacionales de la Escuela Woodrow Wilson de la Universidad de Princeton, en Estados Unidos. Estudió en la Escuela de Derecho de las Universidades de Yale y Harvard; es miembro de la Comisión Mundial Independiente sobre los Océanos; fue Dirección de Investigación del equipo de América del Norte en el Proyecto de Modelos de Orden Mundial; es Vicepresidente Honorario de la Sociedad Norteamericana de Derecho Internacional; ha sido Profesor Visitante "Oloff Palme" en la Universidad de Estocolmo, Suecia y Profesor Visitante Distinguido en la Academia Mediterránea de Estudios Diplomáticos, en Malta. Ha fungido como miembro del Jurado sobre el genocidio armenio y la guerra Reagan en contra de Nicaragua, Puerto Rico y Amazonia. Es autor de más de 35 libros y de más de 200 artículos. Es miembro de los consejos editoriales de las revistas *American Journal of International Law* y *Alternatives Coexistens*, entre otras responsabilidades que tiene en numerosas revistas.

Mi opinión acerca del tema de la atención a las víctimas, desde la perspectiva de un estadounidense, está influenciada por lo que considero el objetivo básico de los Derechos Humanos, es decir, el empeño por tratar de establecer un régimen de Derecho en todos los países del mundo y, especialmente, por defender a los ciudadanos en contra del abuso del poder del Estado. Me parece que la esencia de todo el desarrollo de los Derechos Humanos ha sido impulsar, en la escala internacional, un marco normativo que después puede ser aplicado dentro de los Estados-nación del mundo, y cuya aplicación depende de que se movilice la energía de la sociedad civil, pues el logro de la comunidad internacional ha sido, precisamente, crear ciertas normas con cierto nivel de vigilancia, de monitoreo, las cuales fueron creadas poco después de que terminó la Segunda Guerra Mundial, con la expectativa de que nunca se llegarían a aplicar porque en ese momento los gobiernos no estaban listos para subvertir su propia soberanía aceptando una auténtica rendición de cuentas por sus actos al interior del país. De hecho, uno de los acontecimientos más sorprendentes en este periodo de la historia es que los Derechos Humanos se convirtieron en un auténtico proyecto político apoyado por las Organizaciones No Gubernamentales, las cuales, seriamente dedicadas a la aplicación de los Derechos Humanos, surgieron inesperadamente y empezaron a ejercer presión política para que se diera esa transición de normas a reglas que pueden ser ejecutadas. Claro que hay gran incertidumbre y desigualdad en la manera en que se han hecho valer los Derechos Humanos, lo cual radica, en parte, en que la sociedad civil de algunos países ha sido más activa que en otros, pues su capacidad de trabajar con iniciativas eficaces es mayor; asimismo, los actores transnacionales en el terreno de los Derechos Humanos han podido ayudar mucho más en ciertas situaciones que en otras. En este sentido, lo que trato de expresar es que el surgimiento de la sociedad civil global y las iniciativas de activistas locales han conseguido que la procuración de los Derechos Humanos deje de ser una vaga aspiración para convertirse en un proyecto político real. Si evaluamos este periodo de la historia, dicho proyecto podría ser una de las contribuciones más originales y perdurables para la implantación de la democracia y el desarrollo de derechos verdaderamente sustantivos tanto para los individuos como para los grupos que anteriormente eran vulnerables al abuso del poder.

De este clima ha surgido una colaboración entre la sociedad civil y el Estado, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México es una expresión de esa colaboración, que surge a partir del nuevo contexto mundial de la globalización. Ésta, por un lado, da a la sociedad la posibilidad de acceder a los asuntos económicos y, por el otro, conduce a una mayor presión sobre el Estado para que éste acepte la obligación de rendir cuentas por sus actos y se una a esta tendencia hacia la democratización de sus relaciones con la sociedad. Con base en lo anterior, la democratización conlleva un mensaje de democracia constitucional, sin embargo, no tiene un mensaje de justicia económica y social, pues la disciplina del capital global que es aplicada y hecha valer en parte por organizaciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en realidad le hace más difícil a los gobiernos cumplir con las exigencias de la justicia económica y social para los grupos más vulnerables de su propia sociedad, ya que impone, entre otras disposiciones, normas de austeridad fiscal que debilitan la capacidad del gobierno para producir una mayor justicia social.

En la actualidad nos encontramos ante un periodo de gran confusión porque, por un lado, existe este gran movimiento hacia la democratización, comprendida en el sentido de los derechos políticos

y civiles, y, por el otro, se presiona al gobierno, lo cual hace más difícil que exista lo que yo llamaría el “Estado compasivo”, es decir, el Estado que utiliza sus recursos en beneficio de los sectores menos privilegiados económicamente. Al respecto puedo afirmar que se le da tanto énfasis al uso eficiente del capital que se merma la capacidad del Estado para actuar en pro de los que quedan al margen del proceso de globalización económica.

La cuestión de cómo se relacionan los Derechos Humanos con la situación específica de las víctimas ha llegado, de repente, a ocupar un lugar muy importante en Estados Unidos, aunque de manera muy ambigua, porque la idea de lo que significa ser víctima es en sí una expresión de la cultura política imperante y no se puede separar de ella. Por lo tanto, en la medida en que la cultura política sea regresiva, el trato que se les da a las víctimas también será incongruente con ciertas ideas de justicia. Permítanme ilustrarlo citando algunos casos recientes que han recibido muchísima atención y que parecen sugerir dos aspectos acerca de los problemas que implica ser una víctima en el contexto de Estados Unidos.

Haciendo a un lado el problema de las víctimas de la delincuencia, que es algo que al Estado no le interesa mucho proteger, nos encontramos ante varios factores subyacentes que le están dando forma a la cultura política de la victimización, como la lucha entre razas y la manera en que ésta influye en la aplicación de la justicia penal, el modo en que actúa la policía y los jurados cuando se presentan pruebas de inocencia o de culpabilidad y la forma en que la sociedad responde en función de quién merece la protección, es decir, quiénes son las víctimas. El aumento de la delincuencia y de la criminalidad está creando la impresión de que la sociedad estadounidense, como un todo, es la víctima, y la manera de proteger a esa víctima es castigando al delincuente; esto ha dado lugar a un nuevo ciclo que yo llamaría “justicia retributiva”. Algo muy inquietante y totalmente inesperado que se ha reavivado vigorosamente es el apoyo popular por la pena de muerte. En Estados Unidos hemos llegado a un punto de democracia política en la cual un líder político no puede tener credibilidad si no apoya este tipo de castigo; tan es así que el rechazo a la pena de muerte es equivalente a descalificarse en el ámbito de la política. Lo anterior es extraordinario si se piensa que en el resto de mundo la tendencia ha sido considerar la eliminación de la pena de muerte como parte de esa restricción del poder del Estado a favor del individuo, pues decir que el Estado no debe tener ni la autoridad ni la capacidad de matar deliberadamente es una especie de derecho humano. Y aquí tenemos una situación paradójica, pues la cultura política del gobierno de Estados Unidos que se concibe a sí mismo como el gran defensor de los Derechos Humanos está totalmente en contra de proteger a las víctimas que son sentenciadas a muerte mediante un proceso judicial.

Pero esta problemática ha ido aún más allá, pues recientemente en Texas, que hoy día no solamente es el único Estado más grande de la parte continental de Estados Unidos, sino en el que se han registrado más ejecuciones, una señora de 62 años fue acusada de participar indirectamente en el asesinato de su cuarto marido, así como de matar a su quinto cónyuge; al mismo tiempo, ella fue considerada una víctima de violencia en el hogar desde los cinco años de edad; sin embargo, fue ejecutada. Los hijos del marido asesinado aparecieron en la televisión nacional agradeciendo al Estado de Texas el hecho de haberles otorgado “la justicia tan buscada”. En otras palabras, la idea



de la víctima y de sus familiares tiene la satisfacción de ver aplicada la pena capital, lo cual toma una dirección bastante molesta, especialmente si tiene que ver con lo que yo llamo “un entendimiento deformado de lo que es la victimización”, pues lo que en realidad hace en forma más amplia, y no estoy hablando únicamente de la pena de muerte, es convertir a muchos criminales, aunque quizá cometan un crimen de tipo menor, en víctimas, porque los sujetan a un sistema de castigo muy severo, sin tomar en cuenta que la simple experiencia de ir a la cárcel es, en sí, una forma de ostracismo social que deja a muchos individuos con muy pocas opciones cuando regresan a la vida normal. Dicho de otra manera, para poder satisfacer ese sentido de justicia de la sociedad que ha sido la víctima del crimen, el criminal está siendo convertido en víctima por haber revivido este enfoque de castigo por parte del sistema penal al hacer que la prisión sea una experiencia poco agradable y cruel a la vez, y de esa manera se desaliente a la gente a cometer un crimen; sin embargo, yo sugeriría darle a la sociedad la satisfacción de que este tipo de castigo tan severo se convierta en una reacción de su sentimiento de vulnerabilidad en cuanto a la ocurrencia de un crimen.

Al respecto podremos ver un segundo conjunto de problemas que fueron marcados por dos sucesos muy importantes que tuvieron lugar en la ciudad de Los Ángeles, California: el caso del señor Rodney King (ocurrido hace varios años), en el cual este afroamericano fue aprehendido por la policía y golpeado despiadadamente; esta golpiza, tan repetitiva por parte de los oficiales de la policía, fue videograbada accidentalmente y presentada en el juicio. A los cuatro oficiales de la policía que estuvieron implicados se les acusó de asalto y violación de sus obligaciones; sin embargo, no se les llegó a inculpar, situación que dio origen a lo que fue un problema mayor en esa ciudad durante 1992.

En la sociedad estadounidense sólo una minoría racial ha experimentado el enojo de sentirse víctima tanto de la brutalidad policiaca como del sistema legal formal del que no es protegida ni reconocida. En otras palabras, el hecho de no haber inculcado a estos policías por el crimen cometido contra el señor Rodney King fue interpretado como que los estadounidenses de origen negro son víctimas de la brutalidad policiaca y no están protegidos por el sistema legal, lo cual, dicho sea de paso, reforzó una cultura policiaca caracterizada por lo que llamamos una “marcación racial”, en la cual las acciones de estas minorías raciales son más sospechosas que si se hubieran llevado a cabo por la población blanca mayoritaria.

Últimamente hemos oído hablar de Amadeu Dialog, un afroamericano que a media noche fue aprehendido en la ciudad de Nueva York por cuatro policías blancos que vestían como civiles, pues tenían la impresión de que esta persona estaba actuando de forma sospechosa, por lo que, aunque Dialog no tenía un récord criminal previo ni llevaba armas consigo, le dispararon en 41 ocasiones, aun cuando ya estaba tirado en el piso. Los oficiales fueron culpados de diferentes grados de criminalidad, que van desde el asesinato en segundo grado, asesinato involuntario, hasta no haber llevado a cabo sus deberes adecuadamente; no obstante, recientemente se les disculpó de todas las acusaciones por parte de un jurado conformado de hombres y mujeres, algunos de ellos afroamericanos, quienes argumentaron que los oficiales habían cometido un error más o menos normal, ya que, desde una perspectiva moral, no habían tenido una intención criminal al momento de asumir esa

conducta considerada dañina. Esto, por supuesto, causó un gran enojo por parte de la minoría racial estadounidense, lo cual reforzó la idea de que, en la sociedad estadounidense, ser afroamericano es ser considerado, automáticamente, como sospechoso y, en caso de que existiera un error, la violencia excesiva utilizada por la policía no sería considerada como un acto criminal. En este sentido, se crea una duda básica respecto de la victimización de las minorías dentro de la sociedad estadounidense y sobre la incapacidad que se tiene al no poder encontrar justicia dentro del sistema legal.

Actualmente se llevan a cabo discusiones y pláticas respecto de qué se puede hacer para crear una mentalidad policiaca que sea más sensible a esta idea de no sólo ver a la gente con base en su raza, y en la que haya mayor responsabilidad para que no actúen del modo en que lo hicieron los policías de la ciudad de Nueva York.

Existe otra área que también fue afectada en fecha reciente; dicha afectación surgió, en términos generales, por la corrupción de las agencias policiacas; me refiero a la presión por parte de la comunidad para inculpar a alguien de crímenes que han sido cometidos, es decir, la policía está bajo la presión de conseguir criminales y, en este caso, su situación en la sociedad se basa en el grado en que pueden demostrar que son capaces de encontrar a los culpables de crímenes. Al respecto, en el Departamento de Policía de la ciudad de Los Ángeles, California, se ha revelado que la evidencia está manipulada en una escala muy grande, porque al producir evidencias falsas de culpabilidad, especialmente cuando la policía piensa que la persona es culpable pero no tiene los medios para comprobarlo, las fabrican. Incluso, existen pruebas de que, en forma considerable, los miembros de la policía de esa ciudad han cometido ciertos actos, como dispararle a los prisioneros que están esposados y sin armas. Este patrón de abuso tan diseminado en una de las corporaciones policiacas más importantes del país hace que las personas vulnerables en la sociedad se sientan como si ellas fueran víctimas no únicamente de la criminalidad dentro de su propia comunidad, sino también del sistema policiaco que no las trata equitativamente, ya que trabajan en situaciones no violentas, pero en contra de ellos. Sin embargo, este tipo de conducta policiaca es apoyada por la mayoría de la sociedad, debido a que la gente siente temor ante los crímenes; por ejemplo, después del veredicto del caso Dialog se realizó una encuesta en la cual 79% de las personas entrevistadas estuvieron de acuerdo en no culpar a los policías, a pesar de la claridad de la evidencia de su conducta criminal al continuar disparándole a este hombre aun cuando no sabían si era culpable o no. Estos casos sugieren que, para poder proteger a las víctimas de crímenes del Estado, es necesario establecer algún tipo de responsabilidad dentro de la comunidad policiaca, pues no es suficiente tener un sistema basado en una Constitución ni contar con jueces y jurados independientes, seleccionados de las filas de los ciudadanos, sino que, por una parte, es necesario aumentar el nivel educativo y la capacitación de los miembros de la policía y, por otra, tener un tipo de vigilancia sobre los propios policías y sus prácticas para que este tipo de injusticia no se repita.

Una de las disposiciones que se ha establecido al notar que la intervención del sistema policiaco no siempre otorga resultados correctos, es tener disponible algún remedio civil de tipo monetario. Por ejemplo, después del caso de O. J. Simpson, los familiares de las víctimas fueron llevados ante a una corte civil para llegar a un arreglo monetario satisfactorio con el que liberaran su percepción

de considerarse como víctimas de la mala justicia otorgada que, en este caso, absolvió a Simpson; hoy día probablemente esta iniciativa también sea manejada en relación con el caso del señor Dialog en Nueva York, aunque es una forma secundaria de ver la cuestión del proceso de victimización al surgir o resurgir del sistema criminal de justicia.

Respecto del grado en que la victimización se encuentra asociada con los prejuicios sociales, pienso que el movimiento de mujeres en Estados Unidos ha ayudado en gran medida a proteger a la población femenina, en especial contra aquellos tipos de crímenes a los que básicamente no se les podía otorgar un castigo obligatorio por tratarse de cuestiones de violencia doméstica. Sin embargo, aún hay mucho camino por recorrer, porque todavía existe un punto de vista muy escéptico respecto de los sistemas de aplicación de la ley, ya que a los problemas de violencia doméstica no los considera como crímenes verdaderos que merecen la atención de la policía y de todas las agencias que ponen en vigor las cuestiones policíacas, sino que los percibe como un tipo de prejuicio que realmente está embebido en la cultura misma. Es un asunto diferente, por ejemplo, de los crímenes relacionados con las cuestiones sexuales, pues no hay simpatía hacia aquellas amas de casa o mujeres que se quejan de violencia doméstica, y por ello continúa la renuencia a darles la categoría de víctimas de alta prioridad. En este sentido, el contexto estadounidense está dominado por un punto de vista más amplio, en donde la prioridad básica se da a aquellos ciudadanos comunes y corrientes que cumplen con la ley y que se ven amenazados en su vida diaria por crímenes violentos, especialmente los que atentan contra la seguridad de sus hogares o su persona.

Ese tipo de victimización, que todavía necesita la protección de la sociedad civil porque no se puede fiar del Estado, ha sido utilizado con fines políticos para aumentar los recursos disponibles para la policía y así formar corporaciones policíacas más grandes que protejan a las mujeres que son víctimas, por ejemplo, de violencia en el hogar; a los niños victimizados en distintas formas, o a las personas que presentan alguna desviación sexual.

Por lo tanto, la forma en que los Derechos Humanos se relacionan con la protección a las víctimas es una cuestión muy imperfecta, debida, en parte, a este reavivamiento de la pena de muerte y también porque el sistema de procuración de justicia y el sistema policíaco tienden a tratar a todos los ciudadanos por igual, sin querer reconocer que hay grupos sociales más vulnerables, ya sea por razones étnicas o de otro tipo; también es imperfecta porque todavía no se acepta la idea de que el acoso sexual, la violencia en el hogar, las desviaciones o las distintas preferencias sexuales necesitan gozar de la protección de la ley en el sentido más completo, y es en relación con este tipo de victimización que se le plantea un reto a la sociedad civil; además, es necesario que, tanto en Estados Unidos como en México, las instituciones libres de todo dominio gubernamental dediquen más atención a este tipo de víctimas y los ayuden a protegerse.

Tengo la esperanza de que sus acciones nos servirán para aprender y modificar nuestra comprensión de lo que en este momento significa ser víctima.

# **PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (PROVÍCTIMA)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha hecho realidad el mandato constitucional contenido en el último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el 21 de febrero de 2000 se puso en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA).

El doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se comprometió con el Senado de la República, antes de su toma de posesión, a crear un Programa de Atención a Víctimas del Delito, por lo que en cumplimiento de sus instrucciones, el licenciado Leoncio Lara Sáenz, titular de la Cuarta Visitaduría General, organizó el inicio de actividades de dicho Programa.

PROVÍCTIMA se concibe como una instancia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que presta servicios a favor de las víctimas del delito. Dado que la CNDH es un órgano autónomo defensor de los derechos fundamentales de la sociedad, se destaca la importancia de la atención personalizada a la víctima del delito y a los ofendidos, a fin de que las autoridades, tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial u otras instancias gubernamentales que participan en su atención, entre las cuales se encuentran las del ramo de la salud, ejerzan sus funciones conforme a lo dispuesto por la ley y en estricta observancia del respeto a los Derechos Humanos.

La Cuarta Visitaduría General, a través de PROVÍCTIMA, brinda los servicios de atención, orientación y asesoría a las víctimas y a los ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y por violencia familiar, en un horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:30 horas, en las oficinas ubicadas en Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F.; también proporciona dichos servicios de manera telefónica, y para ello tiene en funcionamiento los siguientes números: 56 69 23 88, 56 69 29 68, extensión 135 (fax), y lada sin costo 01 800 718 27 68 y 01 800 718 27 70.

Los principios fundamentales de PROVÍCTIMA para la defensa y promoción de los Derechos Humanos de las víctimas del delito se traducen en las siguientes acciones:

1. Atender y orientar a las víctimas del delito y realizar el seguimiento de la atención que las autoridades correspondientes les brinden.
2. Recibir y desahogar las quejas relacionadas con víctimas u ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y por violencia familiar.
3. Relacionar a las víctimas del delito o a los ofendidos con la instancia gubernamental o particular que pueda atender su situación.
4. Impulsar la gestión de los servicios sociales a favor de las víctimas del delito, para que brinden atención médica y psicológica urgente, preventiva y correctiva.
5. Asesorar legal y procesalmente a las víctimas y ofendidos por el delito respecto de la reparación del daño y coadyuvar junto con el Ministerio Público en las diligencias correspondientes.
6. Verificar que las instituciones responsables de la atención a las víctimas y ofendidos por el delito respeten los Derechos Humanos de esas personas.
7. Interactuar con las redes, instituciones o asociaciones gubernamentales o privadas en la materia.
8. Propiciar y realizar estudios y propuestas para la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito.
9. Elaborar y opinar sobre proyectos legislativos y reglamentarios para proteger a las víctimas del delito.
10. Promover y difundir la cultura para prevenir y proteger a las víctimas del delito y a los ofendidos.

Los servicios de PROVÍCTIMA son prestados por un equipo interdisciplinario de visitantes adjuntos, conformado por abogados, psicólogos, médicos y trabajadoras sociales, entre otros.

La atención que PROVÍCTIMA brinda tiene como finalidad facilitar, fortalecer y hacer eficientes los vínculos entre los prestadores de servicios de atención sustantiva a las víctimas y estas últimas, ya sea que dichos servicios sean brindados por dependencias o instancias de gobierno o por las redes de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a esa actividad.

En el periodo comprendido del 21 de febrero de 2000, fecha de creación de PROVÍCTIMA, hasta el 31 de marzo del año en curso, la atención brindada a los usuarios del servicio reporta los siguientes datos:

—Mediante la orientación, canalización y seguimiento se han atendido un total de 315 asuntos; por la vía telefónica se han desahogado 144, y por atenciones personales 171.

—PROVÍCTIMA se integra con acciones reactivas y preventivas desplegadas a través de actividades directas de atención y de gestión complementadas con las procedentes de seguimiento, que ascendieron a un total de 33 respecto de los asuntos atendidos.

—Los asuntos atendidos en el lapso mencionado se refieren a casos relacionados con las siguientes materias: familiar, 43; penal, 109; civil, 19; administrativa, 21; de amparo, 4; penitenciaria, 22; laboral, 32, y otros, 32.

En el rubro otros se incluyen servicios de información y difusión de PROVÍCTIMA, así como acciones en materia de atención psicológica.

—Respecto de los tres grupos de delitos contra los que PROVÍCTIMA actúa se hace notar que los casos de violencia familiar recibidos son 61, cifra que representa 19.36% del total de asuntos; en cuanto a los aspectos que impiden el normal desarrollo psicosexual hay 14 casos, lo que representa 4.44% del total de asuntos, y en relación con la privación ilegal de la libertad hay seis, que representan 1.90%.

En razón de que PROVÍCTIMA es una instancia de servicio y además cumple una finalidad preventiva orientada a evitar la comisión de violaciones a los Derechos Humanos, el objetivo consistente en la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito se encuentra en curso.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de PROVÍCTIMA, reitera que sus puertas siempre están abiertas para todos los integrantes de la sociedad, a fin de que tengan la confianza de acudir a sus oficinas, en donde no sólo serán atendidos con cortesía, sino que el personal mostrará su mejor disposición y ofrecerá con especial interés alternativas de atención a sus problemas.

*Convenios*

---





# **CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Derivado de la necesidad de consolidar la autonomía de gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecida mediante las modificaciones al apartado B del artículo 102 constitucional, fue necesario dar inicio a los trabajos que permitieran definir el marco normativo al que se ceñirá su organización, a efecto de hacer eficiente y expedito su trabajo.

En este contexto, tanto la Dirección General de Administración como la Contraloría Interna, en el marco de sus atribuciones, con el apoyo jurídico de la Primera Visitaduría General, han llevado a cabo la emisión de diversos documentos normativos implantando adicionalmente las medidas tendientes a que la práctica de dichas disposiciones normativas sea ágil, simple y expedita, coadyuvando al cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio del año 2000 y los subsecuentes.

Bajo el esquema señalado, a la fecha se han firmado dos convenios de colaboración, uno con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y otro con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, hoy órgano superior de fiscalización.

En el primer caso el convenio tiene vigencia del 7 de enero al 15 de noviembre de 2000, y permitirá a la Comisión Nacional organizar, coordinar y aprovechar los recursos humanos y patrimoniales; incrementar la eficacia del trabajo de los servidores públicos de la Comisión mediante la capacitación, y apoyar los trabajos y el cumplimiento de las metas del órgano interno de control.

Derivado de que la autonomía de la Comisión demanda un ejercicio responsable y no significa impunidad ni inmunidad, sino que obliga a quienes en ella laboran a ser ejemplo de honestidad y rectitud, debiendo trabajar con absoluta transparencia en todos los sentidos y con plena honradez, el convenio remarca la obligación de los servidores públicos de este Organismo para presentar la Declaración de Situación Patrimonial, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De igual manera, con este convenio se orientará respecto de la elaboración de los programas anuales de auditoría y control, seguimiento y solventación de observaciones.

En el segundo de los casos indicados, el convenio celebrado el 7 de febrero tiene como finalidad establecer los mecanismos de coordinación en materia de asesoría técnica y capacitación para el desarrollo administrativo, así como obtener asesoría en materia de fiscalización y establecer el programa de trabajo conjunto que se desarrollará entre la Comisión y la Contaduría Mayor de Hacienda para la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 1999 y 2000, ello reiterándose que obedece a que la autonomía del Organismo consiste fundamentalmente en la independencia del criterio y actuación de la Comisión, no así en la desobligación para cumplir con los ordenamientos legales mexicanos y menos aún de los principios de la ,tica y la honestidad.

Por medio de este convenio con el órgano superior de fiscalización se dará atención a la capacitación y orientación para la elaboración del informe de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a cargo de la Comisión; orientación y asesoría sobre la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de las erogaciones efectuadas por el Organismo; asesoría sobre la estructuración y funcionamiento del órgano interno de control; orientación sobre los m,todos que permitan la práctica idónea de revisiones y auditorías en materia de evaluación de programas y auditorías de egresos y legalidad y coordinación de ambas instituciones para la realización de revisiones y auditorías de seguimiento y solventación de recomendaciones y observaciones, así como el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones.

*Normativa*

---



# **NORMATIVA EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ENCARGO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 44, fracciones IV y VI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, toda vez que este Organismo dejó de ser parte del Ejecutivo Federal pasando a ser un ente autónomo del Estado, en términos de la legislación federal aplicable, teniendo como principios fundamentales de operación el apego irrestricto a Derecho, se consideró necesario que los servidores públicos de la Comisión, a partir del nivel de jefe de departamento u homólogo hacia arriba, elaboren un informe por escrito, bajo su más estricta responsabilidad, respecto del estado que guarden, al momento de la entrega del cargo, los asuntos que fueron de su competencia, informe que recibirá el servidor público que lo sustituya en el cargo, en el acto de entrega y recepción del despacho.

Por lo anterior, el Presidente de la Comisión emitió el Acuerdo Mediante el cual se Establecen los Lineamientos Específicos en Materia de Entrega y Recepción del Cargo de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuyo objetivo primordial consiste en garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la fecha en que los servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, para que quienes los sustituyan en sus funciones cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas.

Con dicho documento, dado a conocer en su oportunidad a todos los servidores públicos de la Comisión, se emitieron las disposiciones conforme a las cuales los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento u homólogo hacia arriba, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán elaborar un informe por escrito de los asuntos de sus competencias a la fecha de su separación y hacer entrega del mismo, así como de los recursos financieros y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.



*Centro de  
Documentación  
y Biblioteca*

---





# NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

## INFORMES DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

AUSTRALIA. HUMAN RIGHTS AND EQUAL OPPORTUNITY COMMISSION, *Annual Report: 1998-99*. Sydney, Human Rights and Equal Opportunity Commission, 1999, 176 pp.  
350.9194/A924a/1998-99

FIJI. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *Twenty-Seventh Annual Report of the Ombudsman: March 1998-February 1999*. Fiji, Office of the Ombudsman, 1999, 92 pp. (Parliamentary Paper, 54 of 1999)  
350.919611/F476a/1998-99

FINLANDIA. CHANCELLOR OF JUSTICE, *Report of the Finnish Chancellor of Justice 1998: Summary*. Helsinki, [s.e.], 1999, 82 pp.  
350.914897/F496r/1998

HOLANDA. GEMEENTELIJKE OMBUDSVROUW, *Jaarverslag 1998*. Groningen Gemeentelijke Ombudsvrouw, 1998, 94 pp.  
341.481492/H71j/1998

INDIA. TIBETAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS AND DEMOCRACY, *Annual Report 1999: Human Rights Violation in Tibet. Dharamsala*. [India], Tibetan Centre for Human Rights and Democracy, 2000, 138 pp.  
350.91515/I49a/1999

ISLAS SALOMÓN. NATIONAL PARLIAMENTARY OF SOLOMON ISLANDS, *Report of the Ombudsman for the Period 1st. July-31st. October 1996*. [Islas Salomón], Ombudsman's Office, 1996, 40 pp.  
341.4819593/NAT.r/1996

ISLAS SALOMÓN. NATIONAL PARLIAMETARY OF SOLOMON ISLANDS, *Report of the Ombudsman for the Year Ended 30th. June, 1997*. [Islas Salomón], Ombudsman's Office, 1997, 122 pp.  
350.91935/I81r/1997

INGLATERRA. FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE AND DEPARTMENT FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT, *Human Rights: Foreign and Commonwealth Office and Department for International Development Annual Report for 1999*. Londres, FCO, 1999?, 93 pp. ils.  
341.5/L794h/1999

MANITOBA. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *1998 Annual Report: Administrative Accountability*. [Manitoba], Office of the Ombudsman, 1999, 91 pp.  
350.917127/M258a/1998

NICARAGUA. CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS, *Informe Anual: Derechos Humanos 1999*. Managua, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, 1999, 111 pp.  
350.917285/C386i/1999

PERÚ. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Una práctica al servicio de la ciudadanía*. Lima, Defensoría del Pueblo, 1998, 466 pp. (Primer Informe del Defensor del Pueblo ante el Congreso de la República 1996-1998.)  
350.9185/P432p/1996-98

PERÚ. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Defensoría del Pueblo: transparencia, responsabilidad y buen gobierno*. Lima, Defensoría del Pueblo, 1999, 865 pp. (Segundo Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República 1998-1999.) (2 ejemplares.)  
350.9185/P432d/1998-99

QUEBEC. THE QUEBEC OMBUDSMAN, *The Elected Representatives of the Year 2000: Proactive, not Reactive, Lawmakers*. Quebec, The Quebec Ombudsman, 1999, 228 pp. (29th. Annual Report 1998-1999.)  
350.91714/Q1e/1998-99

## LIBROS SOBRE DERECHOS HUMANOS

ADVISORY COUNCIL ON INTERNATIONAL AFFAIRS, *The Functioning of the United Nations Commission on Human Rights*. La Haya, Advisory Council on International Affairs, 1999, 26 pp.  
341.232/A222f

ARGENTINA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Guía de Derechos Humanos*. Buenos Aires, Comisión de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 1999, 170 pp.  
C 323.4/A952g

BRASIL. GOVERNO DO ESTADO, *1o. Relatório do Programa Estadual de Direitos Humanos: Ações Governamentais*. São Paulo, Governo do Estado, 1998, 206 pp.  
350.918161/B888p

CURSO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL OMBUDSMAN IBEROAMERICANO (2o.: 1999: 25 de septiembre-8 de octubre, La Antigua, Guatemala), *El Ombudsman iberoamericano y los derechos de la infancia*. Madrid, Universidad de Alcalá, Centro de Iniciativa de Cooperación al Desarrollo, [s.a.], 201 pp.  
362.7042/C982o/1999

DÁVALOS MARTÍNEZ, Héctor, *La actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante las quejas en materia médica*. [s.p.i], 11 pp.  
323.408/AH/CNDH/DAV.a

———, *Municipios y Derechos Humanos*. [s.p.i.], [s.p.].  
323.408/AH/CNDH/DAV.m

INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS, *Citizen Security in Central America: Theoretical and Methodological Aspects*. San José, 1999, 91 pp.  
363.232/I61c

MÉXICO (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, *Segundo Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos: Los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1999, 123 pp.  
362.7042/M586s/1999

## OTROS LIBROS

FORO SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOTURISMO (1998: 27-28 de octubre, Palacio Legislativo de San Lázaro, México), *Foro sobre Biodiversidad y Ecoturismo*. México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Comisión de Bosques y Selvas, [s.a.], 186 pp.  
304.206/F696f/1998

MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, *Encuesta nacional de empleo en zonas indígenas 1997*. México, INEGI, INI, PNUD, STPS, SEDESOL, OIT, 1998, 95 pp.  
331.6372/M582e

MÉXICO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Instituto Matías Romero: XXV Aniversario*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1999, 172 pp.  
341.33/M582i

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Improcedencia de la acción de inconstitucionalidad contra el presupuesto de egresos del Distrito Federal*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 178 pp. (Serie Debates Pleno, 20)  
352.12/M582i

—————, *Inamovilidad de jueces y magistrados del Poder Judicial Local*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 196 pp. (Serie Debates Pleno, 18)  
347.0147237/M582i

—————, *No ejercicio de la acción penal*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 266 pp. (Serie Debates Pleno, 15)  
345.121/M582n

—————, *Procedencia del juicio de amparo contra resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal que impongan sanciones administrativas a secretarios o empleados de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 207 pp. (Serie Debates Pleno, 21)  
350.99/M582p

—————, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia del trabajo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 71 pp.  
344.0172/M582p

—————, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia constitucional*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 353 pp.  
342.11/M582p

—————, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia administrativa*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 238 pp.  
342.02672/M582p

—————, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia civil*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 221 pp.  
346.572/M582p

———, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia común*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 207 pp.  
345.172/M582p

———, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia penal*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 287 pp.  
345.0572/M582p

———, *Precedentes relevantes que no han integrado jurisprudencia: materia penal*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999, 771 pp.  
345.0572/M582p

RIVERA, Marcela, *Manual para talleres sobre violencia sexual*. México, Sin Fronteras, I. A. P., Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, COVAC, The John D. and Catherine T., 2000, 75 pp.  
362.88/R624i

RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Santa María Tonantzintla: un pueblo, un templo*. México, Universidad Iberoamericana, 1991, 115 pp.  
972.037248/R878s

———, *La vida religiosa en el México colonial: un acercamiento bibliográfico*. México, Universidad Iberoamericana, 1991, 137 pp.  
C 016.01/R878v

## **REVISTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Nuevos números (se señalan los artículos relevantes)

*Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (81), noviembre, 1999. (2 ejemplares.)

“El doctor José Luis Soberanes, nuevo Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, pp. 1-4.

*Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 1999. (2 ejemplares.)

“Convenio de fortalecimiento del modelo de atención integral a sexotrabajadoras”, pp. 69-73.

“Expectativas sociales, económicas y de Derechos Humanos de las personas de edad”, pp. 80-82.

“Fortalecimiento del modelo orientado a sexotrabajadoras del Centro de Atención Integral (CAIS)”, pp. 74-78.

*Información Real*. México, Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos, (10), septiembre, 1999. (2 ejemplares.)

TÉLLEZ CARRICHE, Julián y Elías José Soriano, “Foro: Fuerzas Armadas y Derechos Humanos”, pp. 10-11.

*Newsletter*. México, National Commission for Human Rights, (81), noviembre, 1999. (2 ejemplares.)

“Doctor José Luis Soberanes, New President of the Mexican National Commission for Human Rights”, pp. 1-4.

### **Números reenviados en febrero al Centro de Documentación y Biblioteca (2o. ejemplar o sin artículos relevantes)**

*Derechos Humanos en Chile*. Santiago de Chile, FASIC, septiembre, noviembre y diciembre, 1999. (3 fascículos.)

*Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2000. (2 ejemplares.)

*Human Rights Agenda*. [Filipinas], Institute of Human Rights up Law Center, 5(1), enero, 2000.

*Human Rights Brief*. Washington, International Human Rights Community, 7(1), otoño, 1999. (2 ejemplares.)

*Human Rights Newsletter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 6(11-12), noviembre-diciembre, 1999. (3 fascículos.)

*IHR*. San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), abril-junio, 1999.

*Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (27), septiembre, 1999. (2 ejemplares.)

### **OTRAS REVISTAS**

(Se señalan los artículos relevantes)

*Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2(25), octubre, 1999. (2 ejemplares.)

*Cereso*. Culiacán, Dirección de Prevención y Readaptación Social, (19), septiembre, 1999. (2 ejemplares.)

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Laura, “La psicoterapia, perspectiva de vida para las mujeres violadas”, pp. 19-22.

OKAMURA, Hana, “Televisión, maestra de violencia”, pp. 26-27.

*Cereso*. Culiacán, Dirección de Prevención y Readaptación Social, (20), septiembre, 1999.

*CICR News*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, (51), 23 de diciembre de 1999.

*Comunica*. México, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, (6), octubre, 1999.

AUBRY OROZCO, Socorro, “Libertad de expresión, de prensa y derecho a la información”, pp. 7-9.

MORGAN FRANCO, Rocío del Carmen, “¿Debe legislarse sobre los medios de comunicación?”, pp. 14-16.

“Nace la Comisión de Protección a Periodistas”, p. 17

*Comunica*. México, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, (7), diciembre, 1999.

*De Ciudadano a Ciudadano*. México, Movimiento Ciudadano por la Democracia, (23), noviembre-diciembre, 1999.

*Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (enero: 19-21, 31; febrero: 1-4, 7-11, 14, 15, 17, 18, 21-25, 28, 29), 2000. (24 fascículos.)

*19 de enero:*

“Acuerdo 01/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se establecen las funciones de las Visitadurías Generales de la Comisión”, pp. 95-96. 1a. Sección.

“Acuerdo 02/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se delega la facultad de interponer denuncias penales a los visitadores generales”, p. 96. 1a. Sección.

*11 de febrero*

“Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania en materia de cooperación para el combate de tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas y delitos conexos, firmado en la ciudad de Bucarest el 19 de abril de 1999”, p. 2.

*14 de febrero*

“Comisión Nacional de los Derechos Humanos: lineamientos generales administrativos en servicios personales”, pp. 83-85. 1a. Sección.

*24 de febrero*

“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que se deberán observar durante el ejercicio fiscal 2000 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, pp. 67-70. 1a. Sección.

*Epidemiología*. México, Secretaría de Salud. (11 fascículos.)

16 (43-47; 49-51), octubre-diciembre, 1999.

17 (3-5), enero-febrero, 2000.

*Experiencia: la Voz de la Tercera Edad*. México, INSEN, (187), julio-septiembre, 1999.

*Forum: Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (85), enero, 2000.

CEPEDA NERI, Álvaro, “El general Gallardo y el Ombudsman militar”, pp. 22-23.

*Iter Criminis. Revista de Derecho y Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (3), 1999.

AMBOS, Kai, “Bases jurídicas para detención de presuntos criminales de guerra por la SFOR en la antigua Yugoslavia”, pp. 11-19.

BERUMEN CAMPOS, Arturo, “Dialéctica negativa del delito y de la pena”, pp. 21-73.

GARCÍA JUÁREZ, Aída Leticia y Julio César Kala, “Procuración de justicia en el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, pp. 89-120.

LÓPEZ SUÁREZ, Norma, “Inseguridad ciudadana: ¿construcción o percepción subjetiva?”, pp. 121-143.



MORENO G., L. Rafael, “Los indicios, fundamento de la investigación criminalística”, pp. 145-157.

PAVARINI, Massimo, “Nuevos modelos explicativos en criminología. La visión de la criminología crítica”, pp. 159-181.

*Perfiles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (149), octubre, 1999.

BENITO, Genoveva, “Los discapacitados entran en la política activa”, pp. 6-11.

*Perfiles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (150), noviembre, 1999. (2 ejemplares.)

*Revista Conamed*. México, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 2(13), octubre-diciembre, 1999. (2 ejemplares.)

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Héctor, “La subrogación de servicios de la seguridad social”, pp. 12-17.

FERNÁNDEZ VALERA MEJÍA, Héctor, “Síntesis del informe de actividades”, pp. 44-48.

RIVERO SERRANO, Octavio, “Los riesgos de la medicina defensiva en una sociedad en proceso de cambio”, pp. 7-11.

*Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (89), enero-abril, 1999.

CHIRINO SÁNCHEZ, Alfredo, “Protección de datos y moderno proceso penal: aspectos constitucionales y legales”, pp. 9-41.

*Revista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (64), junio, 1999.

IZURIETA MORA BOWEN, Raúl, “Ecuador: nueva Ley de Arbitraje”, pp. 187-198.

MERLYN SACOTO, Sonia, “Comentarios para la aplicación de la Ley de Transplante de Órganos y su Reglamento”, pp. 199-206.

*Letra S. Salud, Sexualidad y Sida*. México, La Jornada, (42), suplemento, 6 de enero de 2000. (2 ejemplares.)

*Letra S. Salud, Sexualidad y Sida*. México, La Jornada, (44), suplemento, 2 de marzo de 2000. (2 ejemplares.)

*Semanario Judicial de la Federación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. 3 tt.

*Pleno y Salas*. T. X, noviembre, 1999.

*Pleno y Salas*. T. XI, enero, 2000.

*Tribunales Colegiados de Circuito y Acuerdos*. T. XI, enero, 2000.

*World Press*. México, World Press, (567, 570-573), enero-febrero, 2000. (5 fascículos.)

### **ARCHIVO VERTICAL** (folletería)

ALDEAS INFANTILES SOS. *Datos y cifras*. [Australia], SOS-Kinderdorf International, 1999. Hoja plegable.  
AV/1995

———, *Nuevas informaciones de las aldeas de niños*. [Italia], SOS-Kinderdorf, 1999, 7 pp.  
AV/1994

CANADÁ. OFFICE CONSOLIDATION, *Canadian Human Rights Act: R.S., 1985, c. H-6*. [s.l.], Minister of Public Works and Government Services Canada, 1998, 45 pp.  
AV/2019

CANADÁ. CANADIAN HUMAN RIGHTS COMMISSION, *The Canadian Human Rights Act: a Guide*. Ottawa, Canadian Human Rights Commission, 1998, [s.p.].  
AV/2008

———, *Equal Dollars Make Good Sense: A Booklet for Employees on Equal Pay for Work of Equal Value*. Ottawa, Minister of Supply and Services Canada, 1991, 11 pp.  
AV/2017

———, *Los Derechos Humanos y la Comisión Canadiense de Derechos Humanos: la igualdad al alcance de todos*. Ottawa, Canadian Human Rights Commission, [s.a.], 22 pp.  
AV/2016

CENTRO DE ESTUDIOS ECUMÉNICOS, *Centro de Estudios Ecuménicos: 30 años sembrando esperanza y tejiendo unidad por la vida*. México, Centro de Estudios Ecuménicos, [s.a.]. Tríptico.  
AV/1993

COMITÉ DE AMIGOS PRO-PAZ EN EL MEDIO ORIENTE, *Al margen*. México, Comité de Amigos Pro-Paz en el Medio Oriente, [s.a.]. (6 fascículos.)

*Declaración de la Embajadora Carmen Moreno, Subsecretaria de Relaciones Exteriores de México, en el segmento de altos dignatarios*. [s.p.i.], 7 pp.  
AV/2011

EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO, *El Defensor del Pueblo Europeo: ¿puede ayudarle?* Estrasburgo, El Defensor del Pueblo Europeo, [s.a.]. Tríptico.  
AV/1955

*Educación para prevenir violación a Derechos Humanos: Roccatti*. [s.p.i.], 24 pp.  
AV/1998

FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA, *Información básica sobre sida*. México, Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A. C., [s.a.]. Tríptico.  
AV/1996

———, *¿Qué es la Fundación Mexicana para la Lucha Contra el Sida, A.C.?* México, Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A. C., [s.a.]. Tríptico.  
AV/1997

*Human Rights and the Canadian Human Rights Commission: Equality... We all Have a Hand in it*. [s.l.], Canadian Human Rights Commission, [s.a.], 20 pp.  
AV/2015

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Derechos Humanos de los migrantes en México*. México, CNDH, [s.a., s.p.]. (2 ejemplares.)  
AV/1992/CNDH

MÉXICO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *Circular número C/005/99, del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican*. México, Procuraduría General de la República, 1999, 41 pp.  
AV/2013

*Plan Colombia: Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado.* [s.p.i.], 46 pp.  
AV/2014

RENTERÍA VILLA, Teodoro, *Los estudiantes presos deben reintegrarse a la comunidad universitaria:*  
Ombudsman. México, Comercial Libertas, 2000, 4 pp.  
AV/2002

TRIBUNA ISRAELITA, *Hechos.* México, Tribuna Israelita, [s.a.], p. varia. (6 fascículos.)  
AV/1476

—————, *Perspectiva.* México, Tribuna Israelita, [s.a.], p. varia. (6 fascículos.)  
AV/1473

—————, *Racismo al día.* México, Tribuna Israelita, [s.a.], p. varia. (6 fascículos.)  
AV/1474

—————, *Reflexiones.* México, Tribuna Israelita, [s.a.], p. varia. (6 fascículos.)  
AV/1475

—————, *Trasfondo.* México, Tribuna Israelita, [s.a.], p. varia. (6 fascículos.)  
AV/1472

UZBEKISTAN (RUSIA). CENTER FOR STUDIES ON HUMAN RIGHTS AND HUMAN LAW, Ombudsman  
*of the Republic of Uzbekistan*, Tashkent, Center for Studies on Human Rights and Human Law,  
1998, 22 pp. (Promotion of Human Rights in Uzbekistan, 1)  
AV/1999

## DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *La Constitución y su interpretación por el Poder  
Judicial de la Federación.* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999. (Un CD-ROM  
+ manual de 41 pp.)  
025.1782/CD/21

Para su consulta se encuentran disponibles  
en el Centro de Documentación y Biblioteca  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

**Presidente**

José Luis Soberanes Fernández

**Consejo**

Héctor Aguilar Camín  
Griselda Álvarez Ponce de León  
Juan Casillas García de León  
Clementina Díaz y de Ovando  
Guillermo Espinosa Velasco  
Héctor Fix-Zamudio  
Carlos Fuentes  
Sergio García Ramírez  
Federico Reyes Heróles  
Rodolfo Stavenhagen

**Primer Visitador General**

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

**Segundo Visitador General**

Raúl Plascencia Villanueva

**Tercer Visitador General**

José Antonio Bernal Guerrero

**Cuarto Visitador General**

Leoncio Lara Sáenz

**Encargado del Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva**

Ulises Canchola Gutiérrez

**Secretaría Técnica del Consejo**

María del Refugio González